



Ayuntamiento de Algorfa

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE ALGORFA EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

La crisis actual surgida por la invasión de Ucrania por parte de Rusia está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo.

En el presente supuesto resulta inexigible informe sobre sostenibilidad financiera, al provenir íntegramente su financiación con fondos de la Excm. Diputación provincial de Alicante siguiendo íntegramente estas bases el ámbito objetivo y subjetivo establecido en la convocatoria provincial.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar la situación de la crisis provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para la población del municipio, y tratar de favorecer una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas directas a micropymes, pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre ellas, en el municipio de Algorfa, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

El domicilio fiscal de la empresa solicitante deberá estar en el término municipal de Algorfa.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en aquellos casos en los que una misma empresa tenga varios establecimientos en más de un municipio.





Ayuntamiento de Algorfa

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o Pyme de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que su domicilio fiscal esté en el término municipal de Algorfa, que motiven la concesión de la presente ayuda. A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Deberán, así mismo, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores Autónomos o mutua profesional correspondiente, como en Hacienda a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Ayuntamiento de Algorfa y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Algorfa. Este requisito debe cumplirse igualmente desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.





Ayuntamiento de Algorfa

d) Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

f) Cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

BASE CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

- **La cuota de autónomos.**
- **El alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- 50 % de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Por este motivo, el Ayuntamiento de Algorfa se reserva la facultad de requerir documentos acreditativos del volumen de negocio declarado en la declaración responsable incluida en el documento de la solicitud (Anexo I)

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. No serán admitidos los gastos en los que el pago de la correspondiente factura no quede suficientemente acreditado.





Ayuntamiento de Algorfa

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Deberá acreditarse no solo la existencia de las facturas mediante su presentación, sino también el justificante de haber realizado el pago de las mismas, para que el gasto quede perfectamente acreditado.

El IVA y resto de impuestos y tasas **NO** son conceptos subvencionables.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en aquellos casos en los que una misma persona autónoma tenga varios establecimientos en más de un municipio. Por tanto, los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

BASE QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud en modelo normalizado (Anexo I) se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa (<https://algorfa.sedelectronica.es/>).
2. Cada persona o entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria.
3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 31 de agosto de 2023.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
5. La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria, por lo que se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.





Ayuntamiento de Algorfa

6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

BASE SEXTA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales:

A. En caso de persona física:

a) En caso de nacionalidad española, DNI. En caso de otra nacionalidad, NIE. En el caso de representante: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o NIE de la persona interesada. Documentos presentados por ambas caras.

b) Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) Facturas, justificantes de gastos, en función de lo estipulado en la BASE CUARTA, así como el justificante que acredite haber realizado el pago correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.





Ayuntamiento de Algorfa

c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI (en caso de nacionalidad española) o NIE (en caso de otra nacionalidad) de la administradora y de quien presente la solicitud en caso de no ser la misma persona. Documentos presentados por ambas caras.

g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

h) Facturas, justificantes de gastos, en función de lo estipulado en la BASE CUARTA, así como el justificante que acredite haber realizado el pago correspondiente.

2. En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida en la solicitud Anexo I).

-Que tiene el domicilio fiscal en el término municipal de Algorfa.

-Que cumple el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

-Que la persona solicitante, se compromete a no presentar gastos ni justificantes presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

-Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.





Ayuntamiento de Algorfa

- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que la persona solicitante está al corriente con el Ayuntamiento de Algorfa.
 - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
 - Que no ha solicitado respecto del mismo periodo (01/07/2022 a 30/06/2023) y para los mismos conceptos subvencionables, la ayuda económica con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 y la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en convocatorias del Ayuntamiento de Algorfa convocadas en el ejercicio anterior.
 - Autorización al Ayuntamiento de Algorfa a recabar cualquier tipo de información para comprobar la veracidad del contenido de esta declaración.
- 4- Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera





Ayuntamiento de Algorfa

correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario (Anexo II) o certificado de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta.

5-Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda, Ayuntamiento de Algorfa y frente a la Seguridad Social (TGSS).

6-Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa (Anexo III). Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

- No podrá sustituirse como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma.

-No serán admitidos como justificantes los gastos pagados en efectivo.

-Los gastos justificados se acreditarán mediante copia de la transferencia bancaria, adeudo en cuenta o cheque bancario con el correspondiente cargo en cuenta.

-En el caso de pagos con tarjeta bancaria, se deberá acreditar la titularidad de la misma a nombre de la persona beneficiaria de la subvención. No serán admitidos los gastos en los que el pago de la correspondiente factura no quede suficientemente acreditado.

Estos gastos y su justificación podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.

-El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

BASE SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.





Ayuntamiento de Algorfa

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, un Concejal delegado y un Técnico que se designe.

4. Se comprobará por esta Comisión todas las solicitudes recibidas y el crédito disponible aportado íntegramente por la Excm. Diputación de Alicante, que asciende a 73.523,00 euros, se repartirá entre todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, proporcionalmente al gasto subvencionable justificado por cada beneficiario con respecto al gasto total justificado por todos los solicitantes admitidos.

La Comisión de Valoración elevará una propuesta de concesión de estas ayudas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algorfa, que será el órgano competente para emitir resolución.

4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida a cada beneficiario.

5. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

6. El acuerdo será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algorfa (<https://algorfa.sedelectronica.es/>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición o bien recursos contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.





Ayuntamiento de Algorfa

BASE OCTAVA.- FINANCIACIÓN.

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de 73.523,00 euros, procedente íntegramente de una subvención nominativa de la Excm. Diputación de Alicante denominada "Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre PYMES, MICROPYMES, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023" publicada en el BOP nº 57 de fecha 22 de marzo de 2023 y el edicto de corrección de errores de la "Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre PYMES, MICROPYMES, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023" publicada en el BOP nº 58 de fecha 23 de marzo de 2023 en la que se concede una subvención nominativa al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa por un importe de 73.523,00 €, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 21 de marzo de 2023, subvención nominativa que fue presupuestada mediante modificación presupuestaria nº 3P/2023, aprobada por el Pleno Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el pasado 21 de marzo de 2023.

BASE NOVENA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

1. El importe destinado a esta convocatoria será de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS (73.523,00 €), imputándose con cargo a las aplicaciones que abajo se relaciona, del Presupuesto para el ejercicio 2022, presupuesto prorrogada al ejercicio 2023.

Pro .	Eco.	Descripción	Crédito
439	4790 5	Ayudas a autónomos y pymes	73.523,00

2. La cuantía de la ayuda en ningún caso podrá exceder del importe total del gasto subvencionable justificado por el beneficiario, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.





Ayuntamiento de Algorfa

4. La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante, y siempre con la limitación del crédito presupuestario consignado.

5. La dotación presupuestaria se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, proporcionalmente al gasto subvencionable justificado por cada beneficiario con respecto al gasto total justificado por todos los solicitantes admitidos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior.

BASE DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión, que se realizará por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Comisión de Valoración, se aprobará la justificación. El pago de la ayuda estará condicionado a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Algorfa de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo II) o en el certificado de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta.

BASE DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, a portando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Algorfa

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

BASE DECIMOSEGUNDA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes **con excepción** de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 y la crisis energética está suponiendo para pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales con financiación de la Excm. Diputación de Alicante en las que se haya solicitado ayuda para los mismos conceptos subvencionables para el mismo periodo.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Los autónomos y restos de beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

BASE DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.





Ayuntamiento de Algorfa

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

BASE DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

BASE DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, Registro de Entrada, Plaza de España, 20, 03169 Algorfa (Alicante).

BASE DECIMOSEXTA.- Publicidad de las Bases y entrada en vigor.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algorfa.

Así mismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS abriéndose el





Ayuntamiento de Algorfa

plazo de presentación de instancias al día siguiente de la publicación de dicho extracto en el BOP.

BASE DECIMOSEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD.

ANEXO II. MANTENIMIENTO DE TERCEROS.

ANEXO III. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EFECTUADOS.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

